

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

Habiendo sido aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, la aprobación del Reglamento de funcionamiento de los centros y dependencias culturales municipales de Corral de Almaguer, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 265, de fecha 19 de noviembre de 2011, durante el plazo de treinta días hábiles, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo de exposición pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, insertándose el texto íntegro de dicho Reglamento:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS CULTURALES MUNICIPALES DE CORRAL DE ALMAGUER

Título I.- Disposiciones generales: naturaleza, objeto y ámbito.

Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento, la definición y regulación de los usos de los centros dependencias municipales y de su régimen organizativo interno, así como el establecimiento de los criterios en los que ha de basarse la programación de actividades.

Artículo 2. Son centros y dependencias municipales, aquellos destinados para la prestación de servicios públicos, el desarrollo de actividades municipales y lugar de encuentro de colectivos vecinales, que incidan principalmente en el ámbito de acción social, fomentando el desarrollo integral de la persona, la promoción de la vida asociativa y la participación activa de los vecinos en la vida de la localidad.

Artículo 3. En la adjudicación de espacios de las dependencias municipales siempre tendrán preferencia los servicios y proyectos municipales de las distintas Concejalías delegadas del Ayuntamiento.

Artículo 4. El objeto de los centros y dependencias municipales es integrar en un programa coordinado los programas de las distintas áreas y servicios de intervención municipal, así como el de las asociaciones y colectivos.

Artículo 5. Los centros y dependencias municipales responden a los siguientes fines:

- a) Acercamiento de diversos servicios municipales de atención directa a los ciudadanos en concordancia con la política municipal de proximidad.
- b) Promoción del bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.
- c) Fomento del asociacionismo ciudadano.
- d) Ofrecer a las entidades ciudadanas, el soporte infraestructural para la realización de actuaciones comunitarias, bien de iniciativa popular y surgidas de la propia comunidad o planificadas desde las instituciones y los servicios públicos.
- e) Informar a los ciudadanos sobre los principales servicios que se prestan, proyectos, actividades y noticias de interés.

Título II.- Régimen de funcionamiento.

La administración y la gestión de los centros cívicos municipales se llevará a cabo de forma directa por la misma Corporación.

El mantenimiento y reparación de los centros a los que se refiere la presente normativa, como el del resto de edificios municipales, corresponderá al Ayuntamiento de Corral de Almaguer, también asumirá este Ayuntamiento los gastos corrientes de mantenimiento (agua, luz etc.)

CAPITULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACION

Artículo 6. La organización de los centros cívicos, responde a los principios de polivalencia de los espacios y de integración de los servicios.

Artículo 7. Los centros desarrollarán su oferta mediante dos tipos de organización:

1. Servicios públicos de carácter estable.
2. El número y características de los servicios estables estarán en función de las cualidades técnicas del propio centro y necesidades concretas de su comunidad de referencia, pudiéndose prestar entre otros los siguientes:

Biblioteca.

Gimnasio municipal.

Escuela municipal de música.

Escuela municipal de danza.

Los que considere la corporación municipal.

3. Actividades programadas por el propio ayuntamiento desde las distintas concejalías delegadas, por colectivos o entidades ciudadanas, previa cesión del espacio correspondiente.

Artículo 8. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las entidades ciudadanas que lo soliciten, que cubran necesidades en los ámbitos de la comunicación, información, aprendizaje, ocio, creación, convivencia y asociacionismo.

Artículo 9. Usuarios.

1.- Podrán ser usuarios de este servicio y acceder al uso temporal de espacios y dependencias municipales, las asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos y colectivos sin ánimo de lucro, en los siguientes supuestos:

a) Necesidad de infraestructura para realizar labores propias, de carácter asociativo.

b) Desarrollo de programas de actividades y servicios que potencien la formación integral de los ciudadanos, la promoción ciudadana y la integración e interacción social.

2.- Las actividades programadas por entidades ciudadanas, podrán implicar el pago de una entrada o matrícula por parte de los ciudadanos asistentes, con objeto de costear los gastos de realización, siempre que no exista ánimo de lucro, evitándose fomentar actividades que puedan suponer competencia desleal con profesionales libres de la zona.

Se precisa la autorización municipal expresa sobre la existencia e importe de la misma. Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad será responsabilidad de la entidad sin que se admita el cobro directo de la entrada por parte de aquellos.

3.- La Junta de Gobierno podrá establecer, en la autorización de uso, un precio público con el fin de colaborar con los gastos de mantenimiento de los centros y dependencias municipales en los casos siguientes:

Espectáculos o actividades de carácter claramente lucrativo.

Cursos o talleres de tipo cultural o educativo promovidos por empresas o particulares cuyo coste para los participantes supere los establecidos por las actividades municipales de índole similar.

Artículo 10. Solicitud.

Las peticiones de uso para los espacios de los centros y dependencias municipales, deberán realizarse por escrito y presentarse en el registro municipal de las oficinas del Ayuntamiento y con una antelación mínima, en relación con la actividad a desarrollar, de cinco días, si se trata de un uso temporal y de un mes si requiere una reserva continuada, debiendo figurar el nombre, apellidos, dirección y número del D.N.I. de la persona representante de la entidad o colectivo que lo solicita, motivo de la petición, día y horario de la actividad, fecha del escrito y firma del solicitante. Asimismo, deberá expresarse en la solicitud, el material que se va a emplear, espacios y equipamientos que se precisan y la persona designada como responsable de la actividad.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera necesaria.

La firma de la solicitud de espacios supondrá la aceptación de las normas de funcionamiento de los centros y dependencias culturales municipales del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Artículo 11. Valoración de las solicitudes.

Las peticiones serán atendidas en la medida de la disponibilidad, del momento y de las restantes iniciativas que se hayan presentado. En caso de concurrencia de dos actividades diversas en el mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas que eviten la exclusión de una de ellas.

Artículo 12. Resolución.

El concejal Delegado, autorizará las peticiones en fecha anterior a la prevista para el desarrollo de la actividad y en todo caso, en un plazo máximo de quince días. Se notificará, si procede, las condiciones particulares u obligaciones que deban cumplirse por el peticionario o representante de la actividad, además de las señaladas en el presente Reglamento.

Serán motivadas las resoluciones denegatorias que puedan producirse.

Artículo 13. Obligaciones de los usuarios.

Todos los usuarios y público en general de las dependencias municipales deberán de cumplir y acatar las siguientes normas mínimas:

1. Prohibido el consumo de comida y bebida en los centros y dependencias municipales. En los Centros en los que se estime oportuno, se habilitarán espacios para el consumo de alimentos y bebidas siempre bajo previa autorización de la Junta de Gobierno o Concejal Delegado.

2. No podrá ponerse en ningún espacio municipal ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas ni cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.

3. Finalizada la actividad el espacio debe quedar recogido y limpio sin rastro de la actividad realizada, etcétera.

4. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el coordinador/a del Centro, los responsables de las actividades, trabajadores y equipo técnico y el resto de participantes del Centro Joven.

5. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

6. Observar las normas de buena convivencia evitando perjuicio o molestias a los vecinos del inmueble.

7. Queda totalmente prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.

8. No se permite la entrada de animales domésticos, excepto en los casos de perros-guía de invidentes.

Además los solicitantes de espacios, una vez que se les autorice el uso de los mismos, deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

a) Las autorizaciones para un uso continuado, se conceden con una validez máxima de un año, habiéndose de renovar la petición transcurrido este plazo.

b) La no utilización continuada sin mediar comunicación del hecho a los responsables del centro dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para posteriores solicitudes.

c) Las entidades usuarias se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones de los responsables del equipamiento.

Si se produjesen desperfectos, se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original.

d) Sólo estarán a disposición de las entidades las salas solicitadas y en los horarios solicitados, no pudiendo utilizar otros espacios comunes sin autorización del responsable del equipamiento.

e) No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en la autorización. Los horarios concedidos no podrán ser utilizados por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

f) Se tendrá que respetar de forma estricta los aforos de cada espacio que se ceda, el control de los cuales será responsabilidad de la entidad solicitante.

g) Dependiendo del tipo de acto o actividad que se realice, la entidad que solicite un espacio o equipamiento, tendrá que suscribir póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias de la utilización del espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud; en el caso de que no se suscriba póliza, el Ayuntamiento de Corral de Almaguer declina toda responsabilidad que se plantee como consecuencia del desarrollo de estas actividades.

h) El derecho a depositar materiales en las salas está limitado, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material ya la actividad a desarrollar. En todo caso el depósito de materiales será en precario, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

i) El Ayuntamiento podrá negar la autorización de uso de salas cuando las actividades a realizar puedan causar molestias evidentes para los usuarios del centro o para los vecinos del barrio, incluso en aquellos casos en que la autorización se haya concedido, pero que posteriormente se demuestre que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente.

j) En toda actividad autorizada con reserva de espacio deberá existir una persona responsable del buen uso del mismo, del control y la seguridad del acto, que tendrá que ser conocida por el responsable del centro.

k) La cesión de una sala comporta la cesión de un determinado espacio por un tiempo definido y con el equipamiento que le es propio e incluso con la ubicación concreta del mobiliario. El montaje y desmontaje de este equipamiento será responsabilidad de la entidad solicitante.

l) En toda publicidad o documentos referentes a las actividades que se realicen en espacios del centro tendrá que constar que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, incorporándose de forma visible el logotipo del mismo.

m) Presentar, memoria detallada de la actividad autorizada, una vez concluida la misma o trimestralmente, siendo requisito necesario para posteriores autorizaciones de uso.

Artículo 14.

Deberán obtenerse, por las entidades a las que se les autorice el uso de espacios en las dependencias municipales cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de las actividades.

Artículo 15.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actuaciones objeto de autorización, con la finalidad de comprobar su adecuación al permiso concedido y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la autorización.

Si como consecuencia de este seguimiento, se constatase el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad en cuestión.

En particular, se considerarán faltas graves, y por tanto serán motivo de revocación de la autorización las siguientes:

Alterar las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de malestar en el centro.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro, o perturbar las actividades del mismo.

Participar o promover altercados o peleas de cualquier tipo.

Sustraer bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.

Utilizar en las dependencias del centro, aparatos o herramientas no autorizadas.
Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
La agresión física o malos tratos a otros usuarios, responsables o técnicos del centro.
Deteriorar de forma consciente las instalaciones y los materiales e infraestructuras que le sean propias.

Artículo 16 Suspensión temporal.

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del centro, de otros servicios municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos. La suspensión se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio determinado.

Artículo 17. Sede de entidades.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones a domiciliar su sede en un Centro cívico, siempre que no vaya en detrimento de los espacios destinados para uso general. Teniendo en cuenta que implica una reserva permanente de espacios y con carácter exclusivo o restringido, la autorización comporta un carácter excepcional.

2. Las asociaciones que soliciten un espacio para sede, tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, teniendo preferencia aquellas que hayan sido declaradas de utilidad pública.

Resulta competente para resolver la solicitud, la Junta de Gobierno o Concejal Delegado.

3. Las autorizaciones serán concedidas por un periodo máximo de un año, pudiéndose prorrogar por periodos similares, previa solicitud de la misma entidad.

La solicitud de prórroga deberá adjuntar memoria y valoración de la utilización del espacio asignado durante el tiempo autorizado, que será contrastada con informe del coordinador de centros.

La renovación puede contemplar una restricción en el uso para dar cabida a demandantes nuevos.

4. La autorización de uso tiene carácter gratuito y precario, si bien las entidades beneficiarias deberán hacerse cargo de los gastos por los consumos privativos que se ocasionen. Procederán únicamente a amueblar las dependencias que se le asignen ya la contratación de los servicios que sean necesarios para el ejercicio de su actividad (teléfono, fax,) no estando facultadas para realizar ningún tipo de obra.

TITULO III. ASPECTOS GENERALES

Artículo 18. Apertura y horario.

El horario de funcionamiento ordinario de los centros cívicos se establecerá por resolución de la Junta de Gobierno. El régimen de apertura en horarios especiales para el uso ciudadano de las instalaciones merecerá la propuesta, estudio y acuerdo específico en cada caso. Los colectivos y asociaciones autorizados al uso de espacios deberán finalizar su actividad diez minutos antes de la hora de cierre del edificio.

No obstante, cada servicio podrá mantener su horario propio en consonancia con las necesidades y características del mismo.

Artículo 19. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

Los usuarios de los centros cívicos podrán formular por escrito, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de los equipamientos.

Cualquier incidencia que se produjese en el desarrollo de las actividades, será convenientemente documentada.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

1.- Las faltas cometidas por el usuario, serán clasificadas como leves, graves y muy graves por la comisión de gobierno o informe del concejal delegado.

2.- Por razón de las faltas a que se refieren anteriormente, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes mediante los trámites del procedimiento sancionador:

a) Por la comisión de una falta clasificada como leve en función de la intencionalidad, perturbación del servicio reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 100,00 euros, exigibles, en caso de impago, por vía de apremio administrativa.

b) Por la comisión de una falta clasificada como grave o muy grave en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 200,00 euros, y se incoará expediente de resolución del permiso de uso del ensayo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

El Concejal Delegado y/o la Junta de Gobierno, podrán resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Reglamento pueden presentarse, quedando facultados para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Además de lo dispuesto en estas normas generales, serán de aplicación las normas y/o reglamentos complementarios que contengan aspectos específicos referidos a cada servicio, equipamiento o instalación.

DISPOSICION FINAL

El Presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONOCIMIENTO DE ESTA NORMATIVA

El contenido de esta normativa se facilitará a usuarios/as en el momento del alta. Se difundirá en las Dependencias Municipales, con copias y extractos colocados en lugares visibles y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Corral de Almaguer. (www.corraldealmaguer.es)

ANEXO

Anexo. Normas específicas relativas a los locales de ensayo musical.

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer pone a disposición de los jóvenes creadores locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1.- Objetivos del equipamiento.

Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música.

Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social.

Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música.

Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales.

Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud.

2.- Utilización.

2.1.- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo del grupo musical asignado a cada local, por lo que sólo podrán permanecer en el ensayo los miembros del grupo musical.

2.2.- El uso del inmueble se realizará por el grupo seleccionada en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.

2.3.- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que disponga del local, limitándose la entrada de personas ajenas a este.

2.4.- No se puede ceder el local a otros grupos ni a personas ajenas al grupo.

2.5.- Está prohibido cualquiera otra utilización de los locales, especialmente con finalidades lucrativas.

2.6.- Por razones de seguridad, higiene y con respecto a todos los usuarios, no se permite fumar, beber, comer, ni el consumo de sustancias adictivas.

2.7.- Sólo se podrá instalar en el ensayo los enseres y equipamiento musical, sin que se pueda llevar a los locales ningún otro mobiliario o material.

Esta prohibida la manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica etcétera).

2.8.- La limpieza y orden de cada local será a cargo del grupo ocupante. Se revisará la limpieza y orden de los locales.

2.9.- Al terminar los ensayos se desconectarán todos los aparatos de la red eléctrica y se apagaran las luces a la salida.

2.10.- Los desperfectos que se ocasionen dentro de la instalación (locales o espacios comunes) serán a cargo del grupo que los originó.

2.11.- Cualquiera incidencia o anomalía en el local deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

3.- Cumplimiento de la normativa.

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en este anexo se regirán por el Reglamento de funcionamiento de los centros y dependencias municipales de Corral de Almaguer.

4.- Selección de los grupos musicales para el uso de los locales de ensayo.

Lo grupos interesados en el uso de las salas de ensayo, deberán presentar la siguiente documentación.

Los grupos tendrán que adjuntar la documentación siguiente:

Ficha de solicitud debidamente cumplimentada.

Fotocopia del D.N.I. del responsable de todos los miembros del grupo

4.1.- Características y forma de utilización de los ensayos**A) Características:**

Los locales que se ceden tienen unas dimensiones aproximadas de 14 metros cuadrados. Disponen de conexiones eléctricas, climatización y insonorizados. Están ubicados en la primera planta del Centro Cívico ubicado en la calle Tenerías de Corral de Almaguer.

B) Horario:

El horario de los ensayos será el solicitado por el grupo dentro de las posibilidades, y siempre que esté recogido en la autorización. Estos horarios siempre estarán condicionados por los horarios de la Escuela de Música, que tendrá siempre preferencia en el desarrollo de sus actividades frente a la concesión a terceros.

Corral de Almaguer 10 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.